

4779



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 29 DIC. 2014
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

SANTIAGO,

01 DIC 2014



VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 69.
- El D.S. MOP N° 290, de fecha 21 de septiembre de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2012.
- El Oficio Ord. N°208C/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

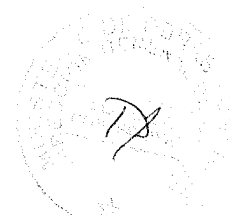


8332423

JG

10554/2014

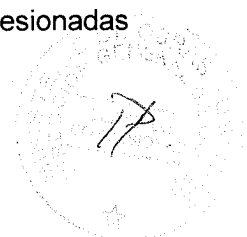
OF DE PARTES DIPRES
 29.12.2014 10:05



- La Carta GER CAS N°037-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, de "Consortio Aeroportuario de la Serena S.A. Sociedad Concesionaria".
- El Oficio Ord. N° 217C/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal al Jefe de División de Construcción de Obras Concesionadas.
- Los oficios ORD N°320 y N°321, ambos de fecha 21 de noviembre de 2014, del Jefe de la División de Construcción CCOP- MOP al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente.
- El Oficio Ord. DAP N° 642, de fecha 24 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio OF. D.P. ORD N°04/1/1821/7672, de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N°208C/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, y en mérito del trabajo que se había venido realizando sobre la materia, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria analizar la ejecución de la obra adicional denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos que adjuntó y, proponer las condiciones necesarias para su incorporación a las obras del contrato, en cuanto a presupuesto y plazo.
- Que mediante Carta GER CAS N°037-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, la Sociedad Concesionaria manifestó su conformidad con la modificación solicitada por el Inspector Fiscal, e informó que el Presupuesto Total Máximo de la obra adicional denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" es de UF 8.000,60 (Ocho Mil coma sesenta Unidades de Fomento), considerando partidas a suma alzada y a valores proforma con tope máximo y que el aumento de plazo de la etapa de Construcción necesario para su ejecución es de 192 días corridos, correspondiendo a 142 días para la elaboración y aprobación de la ingeniería y construcción de las obras y a 50 días para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.
- Que mediante Oficio Ord. N° 217C/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, y documentos adjuntos, el Inspector Fiscal informó al Jefe de División de Construcción de Obras Concesionadas



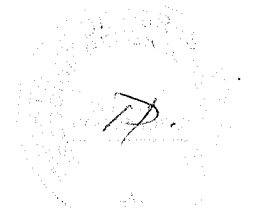
que la obra adicional denominada "Complemento Proyecto Eléctrico", que consiste básicamente en la homologación del sistema eléctrico del Terminal de Pasajeros en su parte existente y no remodelada a la nueva normativa eléctrica y a la ejecución de una nueva acometida de Alta tensión (AT) y línea eléctrica de Media Tensión (MT) para alimentar la Sub-Estación eléctrica de la Concesionaria, resultan, la primera, indispensable para la seguridad de los usuarios y funcionarios del Terminal y de las mismas instalaciones y para la eficiencia del servicio, por cuanto, las actuales instalaciones eléctricas dada la data de su ejecución y al grado de degradación de los materiales aislantes, dejan en un alto riesgo a todo el edificio, sobre todo para el caso de un incendio por la presencia de materias halógenas, las cuales producen sustancias tóxicas en caso de combustión y no tienen propiedades ignífugas para actuar como retardante; y en el caso de la segunda, porque su falta de ejecución impedirá alimentar la nueva Sub Estación Pad Mounted de 200KVA de la Concesionaria, y con ello, toda el área de concesión. Los fundamentos anteriores, en su opinión, configuran la causal de utilidad pública que justifica la modificación de las características de las obras, solicitando en consecuencia, gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta con la mayor urgencia posible.

Agrega que, revisado el Presupuesto entregado por la Concesionaria y el plazo solicitado para el desarrollo y revisión de la ingeniería, ejecución de las obras y para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria, valida la propuesta efectuada por la Concesionaria, apoyándose para tal efecto en el informe del asesor eléctrico de la asesoría de la Inspección Fiscal.

Se destaca también, dentro de los documentos adjuntos, el Informe del Especialista Eléctrico, en el cual se indica que tanto las obras de homogeneización de las instalaciones eléctricas preexistentes en el Terminal de Pasajeros, como la nueva acometida AT y línea eléctrica MT para alimentar la Sub-Estación eléctrica de la Concesionaria corresponden a obras que no se encontraban consideradas en las Bases de Licitación, ni en el Anteproyecto Referencial, así como tampoco eran exigibles por la normativa vigente como requisito para aprobar la ampliación del Terminal.

Por último, en el Informe Obras Adicionales "Complemento Proyecto Eléctrico", el Inspector Fiscal, señala la relevancia de iniciar las obras en el más breve plazo posible, porque permitirá un correcto y seguro funcionamiento del aeródromo en un plazo acotado, no atrasar más de lo debido las obras originales, aprovechar los frentes que tiene aún abierto la Concesionaria para estos efectos a objeto de no tener que incurrir en mayores costos por demoler obras recién terminadas, y a la evidente inconveniencia de ejecutar obras de gran envergadura luego de haber sido recién obtenida la Puesta en Servicio Provisoria.

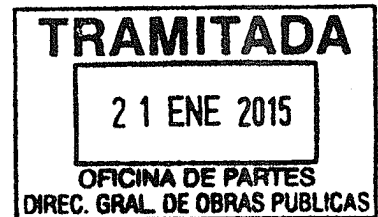
- Que por oficios ORD N°320 y N°321, ambos de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigidos al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción CCOP- MOP, solicitó, en cada caso, la conformidad de los destinatarios con la modificación propuesta y sus condiciones.
- Que mediante Oficio Ord. DAP N°642, de fecha 24 de noviembre de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción CCOP- MOP.
- Que mediante Oficio Oficio OF. D.P. ORD N°04/1/1821/7672, de fecha 28 de noviembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción CCOP- MOP.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a las razones de interés público y urgencia expuestas, y en especial a: i) el riesgo a que se ven expuestos los usuarios y funcionarios del Terminal de



Pasajeros por la falta de seguridad de las instalaciones eléctricas preexistentes y de un inadecuado funcionamiento del mismo; ii) a la necesidad de contar prontamente con la Sub Estación eléctrica de la Concesionaria y a que ello solo es posible con la ejecución de una nueva acometida que la independice del actual consumo de la Sub-estación de la DGAC; iii) la necesidad de iniciar la ejecución de la obra denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" de manera inmediata, con el objeto de permitir un correcto y seguro funcionamiento del aeródromo en el más breve plazo posible, no atrasar más de lo debido las obras originales y aprovechar los frentes que tiene aún abierto la Concesionara para estos efectos a objeto de no tener que incurrir en mayores costos por demoler obras recién terminadas, y a la evidente inconveniencia de ejecutar obras de gran envergadura luego de haber sido recién obtenida la Puesta en Servicio Provisoria, es que se ha estimado necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de instruir a la Sociedad Concesionaria la ejecución de la obra denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" en los plazos y con el presupuesto propuesto por la Sociedad Concesionaria aprobado por el Inspector Fiscal, aumentando en consecuencia el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", por un total de 192 días corridos, correspondiente a la sumatoria de 142 días para diseño y ejecución de las obras y 50 días solicitados para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, contabilizados, debido a la urgencia de su implementación, desde el día 2 de diciembre de 2014, actual fecha contractual establecida para su obtención, venciendo por tanto, el día 12 de junio de 2015.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
4779
DGOP N° _____/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", en el sentido que "Consortio Aeroportuario de la Serena S.A. Sociedad Concesionaria" deberá desarrollar la ingeniería de detalle y ejecutar la obra denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" consistente en:

I.- Homogenización instalaciones eléctricas preexistentes del Terminal de Pasajeros:

- a) Canalizaciones y conductores.
- b) Enchufes interruptores.
- c) Equipos de alumbrado.
- d) Normalización de Tableros Eléctricos.
- e) Reposición de terminaciones por obras de regularización eléctrica.

II.- Acometida AT y Línea Eléctrica MT

- 1.1. La ingeniería de la obra deberá desarrollarse de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos adjuntos al Oficio Ord. N°208C/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, del Inspector Fiscal del contrato de concesión y ejecutarse de conformidad al proyecto de ingeniería de detalle aprobado por el Inspector Fiscal y a los requerimientos de los precitados Términos de Referencia.



- 1.2.** El plazo máximo de desarrollo de la ingeniería y de ejecución de las obras, será de 142 días corridos, contabilizados desde el 2 de diciembre de 2014, y dividido en las siguientes etapas:
- 30 días para la entrega de la Ingeniería de Detalles por parte de la Sociedad Concesionaria.
 - 10 días para la revisión del Inspector Fiscal de la Ingeniería de Detalles, contabilizados desde la fecha de entrega anterior.
 - 5 días para la corrección de observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, contabilizados desde la entrega de observaciones del Inspector Fiscal.
 - 5 días de revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal de la Ingeniería de Detalles que incorpora el levantamiento final de las observaciones.
 - 92 días para la ejecución de las nuevas obras, contabilizados desde la aprobación de la ingeniería de detalle. Sin perjuicio de la obligación de la Concesionaria de informar el término de la obra, la recepción de ella se hará junto con las demás obras del contrato de concesión previstas para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Establécese que si alguno de los plazos parciales recién indicados, recayere en día inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente hábil.

El incumplimiento de los plazos para la entrega o corrección de la ingeniería de detalle, por parte de la Sociedad Concesionaria, la hará incurrir en una multa de 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso en la entrega o la corrección de la ingeniería de detalle, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

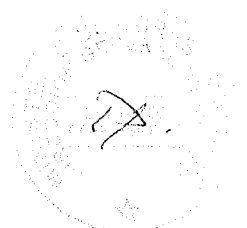
Si la Sociedad Concesionaria no subsanara las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, luego de la segunda iteración, le será aplicable una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de incumplimiento hasta que entregue la ingeniería de detalle corregida a conformidad del Inspector Fiscal. Para estos efectos, no se contabilizarán los plazos de revisión del Inspector Fiscal, los que no podrán exceder de 5 días y que para el caso de no pronunciarse dentro de este plazo de revisión, la ingeniería respectiva se entenderá aprobada.

El atraso en el desarrollo de la ingeniería, imputable a la Sociedad Concesionaria, no modificara ninguno de los plazos establecidos en la presente Resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de aquélla su cabal cumplimiento.

En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de la obra después de vencido el plazo máximo de ejecución establecido, le será aplicable una multa de 2 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 1.3.** Establécese que será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta su recepción por parte del Inspector Fiscal, la obra que trata el presente resuelvo se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicables.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que la obra que trata el presente resuelvo se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de la obra.

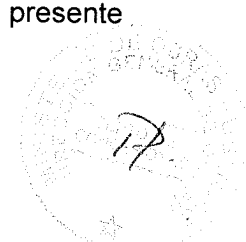


En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que la obra que trata el presente resuelto se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 1.4. Establécese que la Sociedad Concesionaria en el plazo máximo de 50 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución o desde el 2 de diciembre de 2014, lo que primero ocurra, deberá entregar una prórroga de la actual Garantía de Construcción vigente, establecida en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación, considerando el nuevo plazo establecido en el Resuelto N°2 de la presente Resolución para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, más tres meses, así como también deberá ampliar la glosa o materia asegurada por la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo y el diseño y construcción de la obra adicional denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" instruida por el MOP".

En caso que la Sociedad Concesionaria no entregue la nueva garantía o su prórroga en el plazo señalado en el presente resuelto, se aplicará a ésta la multa establecida el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación.

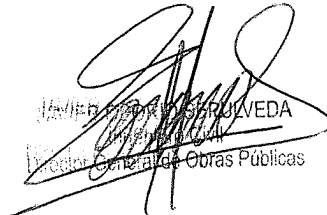
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", en el sentido que "Consortio Aeroportuario de la Serena S.A. Sociedad Concesionaria" deberá obtener la autorización de la "Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", en el plazo máximo que vence el día 12 de junio de 2015. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, y el plazo máximo para iniciar los trámites para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria, establecido en el artículo 1.10.1.B) letra b.1), en relación a que la Sociedad Concesionaria deberá, al menos 50 días antes del vencimiento del plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, solicitar al Inspector Fiscal el informe que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y la operatividad. Se modifica también el plazo máximo de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 para emitir el Acta de 30 a 20 días y el plazo del DGOP para aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de 30 a 15 días, establecidos en las letras b.3) y b.5), respectivamente del citado artículo 1.10.1.B).
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta GES CAS N° 037-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, manifestó su conformidad con la ejecución de la obra denominada "Complemento Proyecto Eléctrico" y entregó un Presupuesto Total Máximo por la suma de UF 8.000,60 (Ocho Mil Coma Sesenta Unidades de Fomento) con valores a suma alzada y valores proforma con tope máximo, incluyendo gastos generales y utilidades, sin IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que la indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, según el resuelto N° 5 de la presente Resolución y que en todo caso estarán limitadas a lo expuesto por la Sociedad Concesionaria en la Carta GES CAS 037-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, en lo que se refiere a inversión.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente



Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio o acuerdo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.


6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Consortio Aeroportuario de la Serena S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a "Consortio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal del contrato de concesión, y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER RODRÍGUEZ CORDERO
Director General de Obras Públicas




V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

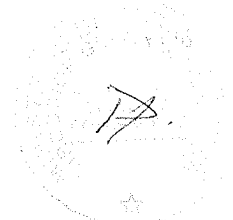

M.O.P.
Fiscal
ARIA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

V° B° Sr. Ministro de Hacienda


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda


MINISTERIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____



ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas



~~CESAR VARAS MORALES~~
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS



~~UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION~~
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas